

**Expediente Nº:** 1382/2014

**Referencia Nº:** Convocatoria de la Junta de Gobierno Local 04 de diciembre de 2014

**Número de Resolución:**

**Acta de la Sesión Nº** 40 de 04 de diciembre de 2014.

**Día y Hora de la Reunión:** 4 de diciembre de 2014, 09.00.

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09.00 del día 4 de diciembre de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ**

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014.

**Segundo.-** Remitir el acta a las administraciones interesadas.

#### **SEGUNDO.- CONCEDER SUBVENCION DE EMERGENCIA SOCIAL A D. YERAY MOSEQUEZ HERNANDEZ A CARGO DE LA PARDIDA DE C. ENTRE EL CABILDO Y EL AYO Y EL PLAN CONCERTADO EJERCICIO 2014.-**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

*“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria*

*Fecha: 1 de diciembre del 2014.*

*Asunto: ayuda de emergencia social para prótesis dental, a cargo del convenio ente el cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014, y del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-*

*Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria*

*Que Don Yeray Moséquez Hernandez, de 28 años de edad, con DNI nº 78.526.855-W, presenta en este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre del 2014 y con R.E. nº 2146, una*



instancia solicitando una prótesis dental, presentando un presupuesto por importe de 2.450,00 euros, para la prótesis dental, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con el conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Don Yeray SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00€) PARA PROTESIS DENTAL, desglosando el gasto de la siguiente forma : DOSCIENTOS UN EUROS CON DOS CENTIMOS (201,02 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014, y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Don Yeray Moseguez Hernandez, que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) PARA PROTESIS DENTAL, desglosando el gasto de la siguiente forma : DOSCIENTOS UN EUROS CON DOS CENTIMOS (201,02 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014, y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

**SEGUNDO:** En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**TERCERO:** de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**CUARTO:** dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 1 de diciembre del 2014.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

(Rubricado)  
LA TRABAJADORA SOCIAL."

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder a Don Yeray Moséguez Hernández, que se le conceda una subvención por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) PARA PROTESIS DENTAL, desglosando el gasto de la siguiente forma : DOSCIENTOS UN EUROS CON DOS CENTIMOS (201,02 €) a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014, y la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.

**SEGUNDO:** En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**TERCERO:** De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se

procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

### **TERCERO.-BAJAS DE OFICIO OCTUBRE 2014.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

#### *“INFORME JURÍDICO*

*Vista la deuda pendiente desde el mes de OCTUBRE del año 2014, mediante la oportuna comprobación, se ha podido constatar que los recibos en la relación adjunta en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por Recogida de Basura Domiciliaria, han sido objeto de revisión en vía administrativa, siendo tal procedimiento iniciado de oficio.*

*Como consecuencia de dicha revisión administrativa se comprueba que las deudas en cuestión, derivadas de actos dictados en materia tributaria, contienen errores materiales, de hecho o aritméticos, y por tanto, deben declararse anulables o nulos.*

*Visto el Anexo (1410OFIC-Listado Propuestas de Baja de Oficio) donde se detalla el motivo de dichas bajas.*

*Visto que el importe total de las propuestas de bajas tramitadas por parte del Servicio de Recaudación Municipal asciende al importe de 145,02 euros, de la cual se acompaña relación por contribuyentes y los motivos de dichas bajas.*

*Visto que la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 53 establece la posibilidad de que las Corporaciones Locales puedan revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.*

*Visto que el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en consonancia con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común que: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción”*

*Visto que el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene por objeto la regulación de todas las modalidades de revisión posibles en vía administrativa contra actos en materia tributaria, enumerándose en el artículo 213 los siguientes: procedimientos especiales de revisión, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.*

*Visto que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente ley.*

*Visto que la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala en los artículos 62 y 63 los supuestos de nulidad de pleno derecho y los anulables.*



SE PROPONE

Primero.-Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 145,02 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

*Lo que informo a los efectos oportunos.*

*En Betancuria, a 28 de noviembre de 2014.*

*(Rubricado)*

*Fdo: Isabel Clara Marichal Torres."*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Que se anulen los recibos de los diferentes tributos incluidos en la relación adjunta, ascendiendo a una cantidad total por principal de 145,02 euros.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**CUARTO.-APROBACIÓN LIQUIDACIONES BASURA 14112BASU.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

*"INFORME JURÍDICO*

*Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Noviembre se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Bankinter 12 Fondo de Titulación y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 75,76 euros:*

*Remesa aprobación de liquidaciones 14112BASU: 75,76 euros.*

**CONSIDERANDO:** *Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

*b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"*

**CONSIDERANDO:** *Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"*

SE PROPONE



***PRIMERO.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Bankinter 12 Fondo de Titulación y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 75,76 euros:*

*Remesa aprobación de liquidaciones 14112 BASU: 75,76 euros.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

*En Betancuria, a 27 de Noviembre de 2014.*

*(Rubricado)*

*Fdo: Isabel Clara Marichal Torres.”*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Tasa por Basura Residencial, según listado adjunto, que empieza por Bankinter 12 Fondo de Titulación y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 75,76 euros:*

*Remesa aprobación de liquidaciones 14112 BASU: 75,76 euros.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

#### **QUINTO.-APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBIU 14112IBIUL.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

##### *“INFORME JURÍDICO*

*Visto que tras revisiones efectuadas durante el mes de Noviembre se han detectado altas nuevas y omisiones, por lo que se han emitido liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por María Dolores Sosa Dorta y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 56,47 euros:*

*Remesa aprobación de liquidaciones 14112IBIUL: 56,47 euros.*

***CONSIDERANDO:** Que según el artículo 62 a) de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria: “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

*b. El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”*

*CONSIDERANDO: Que según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece: "Los procedimientos tributarios y la aplicación de los tributos se regirán por la Ley General Tributaria, por la normativa sobre derechos y garantías de los contribuyentes, por las Leyes propias de los tributos y las demás normas dictadas en su desarrollo y aplicación. En defecto de norma tributaria aplicable, regirán supletoriamente las disposiciones de la presente Ley"*

### **SE PROPONE**

**Primero.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por María Dolores Sosa Dorta y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 56,47 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 14112IBIUL: 56,47 euros.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

*En Betancuria, a 27 de Noviembre de 2014.*

*(Rubricado)*

*Fdo: Isabel Clara Marichal Torres."*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder a liquidar los recibos correspondientes en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, según listado adjunto, que empieza por María Dolores Sosa Dorta y finaliza por María Dolores Sosa Dorta, por importe de 56,47 euros:

Remesa aprobación de liquidaciones 14112IBIUL: 56,47 euros.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados así como comunicarlo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

### **SIXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**6.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

*"INFORME DE SECRETARÍA*

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el*

artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la Legislación básica en materia de régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 6, 8, y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.** En el caso de convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicho Texto Legal.

A continuación, la letra d) del artículo 4.1 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**QUINTO.** Para la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento y cualquier otra Administración no existe un procedimiento general regulado al efecto en la Legislación de régimen local, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá aplicarse, dado su carácter supletorio, lo dispuesto en la citada Ley.

**SEXTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:



**A.** Elaborado el texto inicial del convenio, se emitirá informe de Intervención en relación con los aspectos económicos que conlleva la suscripción del mismo; en concreto, el Interventor valorará, especialmente, que dicho convenio, en términos de eficiencia económica, permite una asignación más eficiente de los recursos económicos, dado que la suscripción del convenio va a tener repercusiones económicas para la Entidad Local.

**B.** Una vez negociado y suscrito el texto inicial del **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014**, el mismo será aprobado inicialmente mediante Acuerdo de La Junta de Gobierno Local.

La titularidad competencial del Pleno o del Alcalde para la aprobación de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano. En este modelo optaremos por la tramitación a través del Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en su caso, se utilice este modelo en el resto de supuestos en que la competencia corresponde al Alcalde, en cuyo caso las decisiones se adoptarían mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía.

**C.** Aprobado inicialmente, el mismo se someterá a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **en caso de que fuese necesario**, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas los interesados, ni existan intereses de terceros.

**D.** Tras la información pública, el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014**, se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.

**E.** Aprobado definitivamente el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014**, el acuerdo mediante el que se apruebe será notificado a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En su caso, el texto íntegro del Convenio podrá ser publicado en Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, dependiendo de con qué Administración estemos firmando el convenio dentro del mes siguiente a su aprobación cuando afectara a intereses generales que hagan necesaria su información pública, sin embargo, no sería necesaria su publicación, si el contenido del referido convenio afectara únicamente a cuestiones reguladas por el derecho privado.

Considerando que, con fecha, fue negociado y suscrito el texto inicial del **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL**





**MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014**, por parte del Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Considerando que, con fecha 03 de diciembre de 2014, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014.

**SEGUNDO.** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

En Betancuria a 03 de diciembre de 2014.

El Secretario,

(Rubricado)

D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.

**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

En Puerto del Rosario, a        de        de 2014

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. D. Mario Cabrera González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha        de        de 2014.

De otra parte el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo de fecha        de        de 2014.

**EXPONEN**



*Que el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.*

*El Plan de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular - Fuerteventura 2014 se plantea como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos. Siendo los objetivos de este Plan:*

- 1. Establecer los criterios, y relación de prioridades para la puesta en marcha de pequeñas obras de interés público con especial impacto insular.*
- 2. Fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno de zonas en el territorio insular al servicio de los ciudadanos, contribuyendo a la promoción de la Isla, realzando sus valores paisajísticos y ambientales.*
- 3. Contribución positiva a la dinamización del tejido empresarial, con la consiguiente creación de puestos de trabajo al incidir en el apoyo a los autónomos y pequeños empresarios.*
- 4. Contribuir a la eficacia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones Públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común entre el Cabildo de Fuerteventura, sus Entes Insulares y los municipios.*
- 5. Contribuir a afianzar el potencial turístico con actuaciones que embellezcan los lugares más visitados.*
- 6. Contribuir a la eficacia de los recursos energéticos e hidráulicos.*

*Que las obras que se encuentran dentro del de Actuaciones Territoriales de Ámbito Insular - Fuerteventura 2014, en el municipio de Betancuria, son las siguientes:*

- Actuaciones de Mejora y Embellecimiento dentro del Casco Histórico de la Villa de Betancuria.*

*Que el presente Convenio de Colaboración se formaliza de conformidad con las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de obras de Infraestructuras turísticas.*

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN**

*1.- Las actuaciones objeto de este Convenio se presupuestan en el importe máximo de diez mil euros (10.000,00€) para la ejecución de las obras, concretamente en la partida presupuestaria 90.430A.65006 de la Consejería de Turismo con la denominación Ayuntamiento de Puerto del Betancuria: Infraestructura Turística y será financiada en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

3.- *El importe de la obra tiene carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuación que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Betancuria.*

#### **TERCERA.- ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

*La adjudicación, ejecución y dirección de las obras corresponderá al Cabildo de Fuerteventura, pudiendo el Ayuntamiento designar, en su caso, técnicos municipales que prestarán su colaboración en la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos.*

#### **CUARTA.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS**

*El Ayuntamiento de Betancuria se compromete a poner a disposición del Cabildo los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y a obtener, en su caso, las autorizaciones necesarias por parte de terceros propietarios.*

#### **QUINTA.- ENTREGA DE LAS OBRAS**

*Una vez recepcionadas cada una de las obras, se suscribirá por parte del Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, la correspondiente acta de entrega de obras a fin de que el Ayuntamiento de Betancuria se haga cargo de su conservación y mantenimiento.*

#### **SEXTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.**

1.- *Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Consejero Delegado de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue, el Concejel de Turismo del Ayuntamiento de Betancuria o persona en quien delegue.*

2.- *La Comisión designará de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

3.- *La Comisión estará presidida por el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

4.- *La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

5.- *La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.*

6.- *Son funciones de la Comisión:*



- ⇒ *Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
  
- ⇒ *Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
  
- ⇒ *Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
  
- ⇒ *Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta la recepción definitiva de las obras, que en cualquier caso deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2014, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.*

*2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia.*

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

*1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en particular, a los del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**POR EL EXCMO. CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO  
DE ANTIGUA**

*Fdo.- Mario Cabrera González*

*Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz.”*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.



Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS OBRAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE AREAS TURÍSTICAS - PRAT 2014.

**SEGUNDO.** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

No se presentaron asuntos.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:40, minutos de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.



**Expediente Nº:** 1430/2014

**Referencia Nº:** Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2014.

**Número de Resolución:** 2014-0240

**Acta de la Sesión Ordinaria Nº** 41 de 11 de diciembre de 2014.

**Día y Hora de la Reunión:** 11 de diciembre de 2014, 09:00.

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**Asistentes:** Marcelino Cerdeña Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Elena Puchalt Ruiz

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 11 de diciembre de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ**

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 04 DE DICIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 04 de diciembre de 2014.

Segundo.- Remitir el acta a las administraciones interesadas.

#### **SEGUNDO.- BONIFICACIÓN DE LA BASURA DE DOÑA ENCARNACION RODRIGUEZ MARTIN, SEGUN ORDENANZAS MUNICIPALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

#### **"INFORMA**

*Que D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Martín, de 80 años de edad, vecina de la c/ Pedro Peña, 1 de la Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria y provista del D.N.I. nº 42.593.344-N, presentó una instancia en la que solicita que se le conceda la bonificación del 100% del recibo de la Tasa de recogida domiciliaria de la basura.-*

*Que una vez comprobado que la solicitante es pensionista en a favor de familiares, percibiendo unos ingresos mensuales de 467,30 €, que vive sola en el domicilio que arriba se menciona, y basándose en el artículo 11 de la ordenanza municipal de recogida de basura, en el que se menciona que los pensionistas que tengan unos ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con ellos no superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional vigente, gozarán de una bonificación del 100%,*

**SE CONSIDERA FAVORABLE** según ordenanzas municipales que se proceda a realizar los

trámites necesarios para que la solicitante goce de este derecho.-

Y es lo que informo para los efectos y gestiones oportunas.-

LA TRABAJADORA SOCIAL

COL. Nº 395.-“

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Realizar los trámites necesarios para que la solicitante goce de este derecho.-

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al departamento de recaudación municipal para que se adopten los acuerdos oportunos.

**TERCERO.- CONCEDER SUBVENCION A DOÑA LUCIAM. SANTANA PONCE, DE CIENTO CINCUENTA EUROS PARA PROTESIS AUDITIVA A CARGO DEL PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIOS 2014.ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

*“Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.*

*Fecha: 10 de diciembre del 2014.*

*Asunto: ayuda de emergencia social para prótesis auditiva, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios sociales, ejercicio 2014.-*

*Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.*

*Que Doña Lucia Magnolia Santana Ponce, de 46 años de edad, con DNI nº 42.886.790-R, presenta en este Ayuntamiento con fecha 27 de noviembre del 2014 una instancia solicitando una prótesis auditiva para su hijo Jonathan, presentando un presupuesto por importe de 2.590,00 euros, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.*

*Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con el conviven.*

*Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Doña Lucia Magnolia santana Ponce, SE CONSIDERA FAVORABLE que se le conceda una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS, (150,00 €) PARA PROTESIS AUDITIVA, a cargo del plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-*

*SE PROPONE a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: Conceder a Doña Lucia Magnolia Santana Ponce, una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) PARA PROTESIS AUDITIVA, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-*

*SEGUNDO: En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.*

*TERCERO: de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.*

*CUARTO: dar cuenta de este acuerdo a la Interesada, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-*



*En Betancuria, a 10 de diciembre del 2014.-*

*Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-  
LA TRABAJADORA SOCIAL. "*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder a Doña Lucia Magnolia Santana Ponce, una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) PARA PROTESIS AUDITIVA, a cargo del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

**SEGUNDO:** En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**TERCERO:** de no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**CUARTO:** dar cuenta de este acuerdo a la Interesada, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

**CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron asuntos.

**QUINTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

No se presentaron asuntos.

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.-

Electrónicamente  
Marcelino Cerdeña Ruiz.

Fdo.- Electrónicamente  
Elena Puchalt Ruiz.





**Expediente Nº: 1457/2014**

**Referencia Nº: Convocatoria de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 17 de diciembre de 2014**

**Número de Resolución: 2014-0246**

**Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 42 de diciembre de 2014.**

**Día y Hora de la Reunión: 17 de diciembre de 2014, 09:00.**

**Lugar de Celebración: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial**

**Asistentes: Marcelino Cerdeña Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Elena Puchalt Ruiz**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 17 de diciembre de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ**

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2014.

Segundo.- Remitir el acta a las administraciones interesadas.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del Informe- Propuesta:

*"INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN*

*ANTECEDENTES DE HECHO*

*Vista la necesidad que tiene el Área de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, en la contratación de los servicios de colaboración EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, con un importe máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) anuales más IGIC.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**RESULTANDO.-** Que de conformidad con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un contrato menor de servicios, el cual puede adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento se compromete a dotar para el ejercicio presupuestario del 2.015 el crédito presupuestario suficiente a la partida correspondiente. Y que hasta que no esté dotada la partida presupuestaria, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **PROPONGO RESOLVER**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la entidad COLABORACION TRIBUTARIA SL, con CIF: B-35793181 y domicilio social en C/ Calvario , 4 38600-Granadilla de Abona, mediante el procedimiento del contrato menor los servicios EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL, un 15% del total recaudado en voluntaria, un 25% del total recaudado por labores de inspección, incluyendo como tal la recaudación de las altas por el trabajo de gestión catastral y un 10% del principal, más un 100% de los recargos e intereses de demora del total recaudado en vía ejecutiva, IGIC no incluido. El pago de la prestación consistirá en un pago a cuenta de 1000 € por mes, IGIC no incluido, en base a la labor de asistencia realizada por el contratista, regularizándose al finalizar el ejercicio, en base a la labor de asistencia realmente realizada por el contratista, y con un límite máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) anuales, más IGIC, a la vista de la oferta que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato menor.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES.

**CUARTO.-** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura -y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.-** Notifíquese al adjudicatario, así como al Departamento de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria.

En BETANCURIA a 10 de Diciembre de 2014.

La Secretaria-Interventora,  
D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.**

En Betancuria, a 17 de diciembre de 2014.

### **REUNIDOS**

De una parte D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Betancuria a tenor de lo establecido en el arto 21 de la Ley 7/85 modificado por la Ley 11/99, asistido por la Secretaria-Interventora, a los efectos de dar fe del acto.

Y de otra D. Jorge Afonso Mesa, con DNI n° 42.888.789 E y domicilio a efectos de notificación en C/ Calvario 4 -38600 Granadilla de Abona, en nombre y representación de la sociedad mercantil **COLABORACIÓN TRIBUTARIA SL**, con CIF: B-35793181 y con igual domicilio



social, manifiesta tener plena capacidad jurídica y de obrar, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes en la materia.

Y reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato y a tal efecto

### **EXPONEN**

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de diciembre de 2014 fue aprobada la contratación de servicios de colaboración EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA así como el Pliego de Condiciones Técnicas que definen el contenido de la prestación de servicios, acordándose su tramitación por procedimiento ordinario, en la forma de contrato menor de servicios.

1. Que la empresa **COLABORACIÓN TRIBUTARIA SL** ha presentado oferta para la prestación de dicho servicio en términos satisfactorios para el Ayuntamiento.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de contratante y contratista, el presente contrato menor de servicios lo formalizan en el presente documento administrativo en cumplimiento de lo que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se adjuntan y forman parte de este contrato el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta del contratista.

Esta prestación tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma en el lugar y fecha indicadas,

POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE  
Fdo:

POR LA EMPRESA  
APODERADA.  
Fdo:

SECRETARIA-INTERVENTORA  
GENERAL  
Fdo:

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.**

### **OBJETO DE LA PRESTACIÓN**

Constituye el objeto de la prestación de los servicios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público así como actuaciones en gestión catastral, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en el presente documento. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales.

### **CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN**

*La prestación tendrá el carácter de contrato menor, de los regulados en el 2º párrafo del artículo Artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

### **DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*La duración de la prestación será de DOCE MESES.*

### **PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

*El precio de la prestación consiste en un 15% del total recaudado en voluntaria, un 25% del total recaudado por labores de inspección, incluyendo como tal la recaudación de las altas por el trabajo de gestión catastral y un 10% del principal, más un 100% de los recargos e intereses de demora del total recaudado en vía ejecutiva, IGIC no incluido.*

*El pago de la prestación consistirá en un pago a cuenta de 1000 € por mes, IGIC no incluido, en base a la labor de asistencia realizada por el contratista, regularizándose al finalizar el ejercicio, en función de los servicios realmente prestados.*

*Por otro lado los honorarios máximos de la presente prestación serán de 18.000 euros, más IGIC. Alcanzándose esta cifra de facturación en base a los honorarios ofertados por el contratista, el Ayuntamiento deberá dictar orden de terminación de los trabajos de colaboración.*

### **ORGANIZACIÓN**

*Subordinado a la Dirección del Sr. Alcalde-Presidente y del Tesorero, la dirección y coordinación de los trabajos corresponde a los funcionarios responsables de gestión tributaria del Ayuntamiento de Betancuria.*

*El contratante deberá completar con su colaboración los trabajos del equipo de funcionarios adscritos por el Ayuntamiento al servicio de Recaudación e Inspección de Tributos, que incluirá entre otros al Jefe de Recaudación e Inspección.*

### **CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACION:**

*El contenido de los trabajos a realizar en el marco de asistencia técnica y colaboración es, sin ánimo de exhaustividad, el que se describe a continuación:*

#### **6.1. EN MATERIA DE GESTION Y RECAUDACION:**

- 1. La gestión tributaria y recaudación voluntaria y ejecutiva íntegra de todos los Tributos, Precios Públicos y demás ingresos de derecho público.*
- 2. La gestión, notificación, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de los expedientes incoados en concepto de infracciones y sanciones de todo tipo, una vez dictada la resolución sancionadora por parte del Ayuntamiento.*
- 3. La gestión, notificación y recaudación ejecutiva de las multas de tráfico.*

4. La gestión censal del IAE, en los términos que establece la legislación vigente respecto a las normas para la gestión del mismo y regulación de la delegación de dichas competencias, si se lo encomendara el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

5. Asistencia en la elaboración de propuestas de liquidaciones por intereses de demora.

6. Colaboración en la tramitación y propuestas de expedientes por fraccionamiento y aplazamiento de pago.

7. Colaboración con la Administración Municipal en la elaboración de propuestas de resolución, en las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, las cuales serán resueltas por el órgano municipal competente.

8. Colaboración en la depuración y actualización constante de las Bases de Datos de contribuyente, en el programa de gestión recaudatoria o en cualquier otra relacionada con estos.

9. Colaboración en la creación o modificación de ordenanzas fiscales.

10. Cualquier otra tarea que, relacionada con el procedimiento de recaudación, sea encomendada por la Recaudación o Tesorería.

11. Colaboración en cuanto a la emisión de cuantas diligencias e informes sean necesarios para la tramitación de los expedientes así como la redacción de las propuestas de resolución preceptivas para la producción de los actos administrativos.

12. Apoyo al Servicio de Recaudación en cuanto a la gestión de cobranza.

13. Mantenimiento de un banco de datos sobre deudas y deudores pendientes, cargas, cobros, datas e insolvencias.

14. Notificación reglamentaria de las providencias de apremio que se dicten a través de la Tesorería Municipal y en general cuantos trámites, gestiones y notificaciones sean necesarios para la adecuada instrucción de los expedientes desde su inicio hasta su finalización:

-Elaborar el soporte documental necesario para notificar las providencias de apremio que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.

-Entregar las notificaciones de las providencias de apremio al Ayuntamiento para que procedan a entregarlas en Correos para su notificación.

-Recibir las notificaciones efectuadas por Correos grabando la fecha de recepción de las notificaciones que hayan sido practicadas.

-Comprobar que se acredita que se han intentado, en caso de fracaso del primero, los dos intentos de notificación exigidos e introducir en la base de datos los resultados de los intentos de notificación realizados.

-Preparar el soporte documental necesario para la publicación en el Boletín Oficial y en el tablón de edictos de las providencias de apremio que Correos no haya conseguido notificar, y haciendo entrega de dicho soporte al órgano competente del Ayuntamiento para su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como en el tablón de edictos o, en cualquier otro medio que se establezca, e introducir en la base de datos, la fecha de publicación.

15. Elaboración de informes que se susciten en vía administrativa.

16. Búsqueda y seguimiento de bienes o derechos de los deudores que pudieran ser susceptibles de embargo. La información obtenida, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre protección de datos informáticos, no podrá ser utilizada para un fin distinto ni cedida a terceros.

17. Confección de los mandamientos de anotación preventiva de embargo, cancelación de cargas y demás documentos necesarios para las actuaciones recaudatorias ante los Registros Públicos, así como frente a cuantas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, se hallen, por imperativo legal, implicadas en el procedimiento.

18. Confección de los expedientes de fallidos para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Betancuria, incluyendo detalle de las deudas afectadas y de la documentación acreditativa de la falta de bienes o el ignorado paradero del deudor. Dichas

propuestas serán asimismo objeto de registro informático al efecto de mantener permanentemente actualizada la información.

19. Remitir periódicamente informe a la Tesorería detallando el total de los ingresos.

20. Trabajos para la tramitación de expedientes omitidos en el Padrón del IBI.

## 6.2. EN MATERIA DE INSPECCION:

1. La empresa propondrá un plan de inspección de los diferentes tributos y redactará todos los documentos necesarios para la realización de las inspecciones. El Plan de Inspección deberá referirse a la Inspección de todos los ingresos de derecho público que el Ayuntamiento le encomiende. En cuanto al IAE no se podrán iniciar dichos trabajos hasta que se haya transferido al Ayuntamiento de Betancuria la competencia para realizar la inspección.

2. La empresa contratista formará los expedientes de inspección, los registrará con todos sus antecedentes y colaborará en la inspección, y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización, siempre con el auxilio material del contratista en todos los actos.

3. La labor de auxilio a la inspección será realizada por la empresa contratista en colaboración con el personal municipal, sobre todo en los casos en que las actuaciones impliquen ejercicio de autoridad.

4. La empresa expedirá las estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación de tramitación de expedientes de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento y rendirá oportunamente las cuentas en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

5. También realizará las siguientes actividades:

a) Colaboración en la tramitación de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento en relación a las liquidaciones que se generen.

b) Comprobación respecto de la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaración-liquidación o autoliquidación.

c) Propuesta de liquidaciones resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.

d) Colaboración en la tramitación de expedientes por infracciones tributarias detectadas en el transcurso de la actividad inspectora, incluyendo la tramitación, elaboración y liquidación de las propuestas de sanción correspondientes.

e) Identificación de hechos imponible ocultos, mediante técnicas informáticas de cruce de datos de fuentes diversas, y, en su caso, subsanación de omisiones o datos incorrectos en las bases de datos fiscales.

f) Preparación de todas las liquidaciones, para que tras ser aprobadas se puedan imprimir en formato Cuaderno c-60 y con código de barras, y notificar de forma que los contribuyentes puedan abonarla en cualquier oficina de las entidades financieras con las que el Ayuntamiento tenga convenio, con control de que la entidad no admita el pago una vez vencida la liquidación. Los ingresos se realizarán siempre en cuentas restringidas diferenciadas, que el Ayuntamiento se compromete a abrir con vistas a la correcta contabilización de los ingresos ordinarios en este proyecto.

## 1. MEDIOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La empresa utilizará para la realización de los trabajos el sistema de información municipal, bajo licencia de la empresa T-Systems. Complementará, asimismo, los módulos necesarios para el correcto control de la actividad y que permitan:

- a) La conexión permanente con las aplicaciones informáticas de gestión tributarias municipales.
- b) La incorporación de las liquidaciones generadas al sistema de gestión que el Ayuntamiento usa para sus ingresos tributarios, de sanciones y de tasas y precios públicos.

## 2. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación.

La empresa, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa estará sometida a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones marcadas por el Ayuntamiento de Betancuria.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto de la prestación.
- Estará obligada a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto de la prestación, la empresa deberá devolver al Ayuntamiento de Betancuria todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que la empresa destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en la relación contractual, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

El contratista utilizará durante la ejecución de la prestación la oficina de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, aunque podrá realizar una parte de sus trabajos de manera remota y sin presencia física por parte de su personal en dicha oficina.

### DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.

La empresa estará en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 30 días desde la recepción del encargo de la prestación.

### CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE

### LOS TRABAJOS.

*La empresa no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano municipal, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.*

*Las funciones y actividades a realizar por la empresa lo serán bajo la dirección y estricta supervisión del responsable de Gestión e Inspección Tributaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización competen a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal en cuanto a la recaudación.*

*Dichos responsables realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por la empresa, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión.*

### OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

*El personal que sea contratado por la Empresa en ningún caso tendrá la condición o el carácter de funcionario o empleado del Ayuntamiento, ni relación laboral de tipo alguno con el mismo, dependiendo exclusivamente de aquella, que deberá atender al pago de su retribución, así como a todas las obligaciones de índole laboral.*

*El personal de la Empresa deberá considerar de la máxima importancia el trato correcto al contribuyente, informándole adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.*

*Todos los gastos necesarios para la ejecución de la prestación correrán a cargo del contratista salvo los de notificaciones que se originen tanto en la gestión, liquidación, recaudación e inspección así como comunicación individual de pago de los distintos padrones y los del personal municipal que colabore en el proyecto.*

*La Intervención General y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la Empresa contratista.*

### OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

*El Ayuntamiento se compromete a:*

- Aportar el personal funcionario necesario para llevar a cabo actuaciones recaudatorias que impliquen ejercicio de autoridad.*
- Facilitar al personal asignado al proyecto por el contratista un Carnet de Colaborador para su adecuada identificación ante los Ciudadanos.*

### RESPONSABILIDAD

*La relación contractual se entenderá aceptada a riesgo y ventura del contratista, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva municipal no darán derecho alguno a exigir indemnización.*

*La empresa está obligada al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.*

*Asimismo, la empresa estará obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico o municipal.*

*Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución de la prestación, en los*



términos y con el alcance previsto en la legislación aplicable en la materia.

#### PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

*El Ayuntamiento de Betancuria tendrá las prerrogativas de dirigir los trabajos, de interpretar la relación contractual y de suspender la ejecución por causas de interés público, indemnizando, en su caso, a la empresa contratista por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la normativa de contratos con el sector público."*

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad COLABORACION TRIBUTARIA SL, con CIF: B-35793181 y domicilio social en C/ Calvario , 4 38600-Granadilla de Abona, mediante el procedimiento del contrato menor los servicios EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO ASI COMO ACTUACIONES EN GESTION CATASTRAL, un 15% del total recaudado en voluntaria, un 25% del total recaudado por labores de inspección, incluyendo como tal la recaudación de las altas por el trabajo de gestión catastral y un 10% del principal, más un 100% de los recargos e intereses de demora del total recaudado en vía ejecutiva, IGIC no incluido. El pago de la prestación consistirá en un pago a cuenta de 1000 € por mes, IGIC no incluido, en base a la labor de asistencia realizada por el contratista, regularizándose al finalizar el ejercicio, en base a la labor de asistencia realmente realizada por el contratista, y con un límite máximo de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) anuales, más IGIC, a la vista de la oferta que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato menor.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura -y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- Notifíquese al adjudicatario, así como al Departamento de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria.

#### **TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

No se presentaron asuntos.

#### **CUARTO.- ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

No se presentaron asuntos.

#### **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:00 de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.



Ayuntamiento de  
**Betancuria**

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Fdo.- Electrónicamente

Fdo.- Electrónicamente

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.

**Expediente Nº:** 1491/2014

**Referencia Nº:** Convocatoria de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 30 de diciembre de 2014.

**Resolución:** 2014-0266.

**Acta de la Sesión Extraordinaria Nº** 43 de 2014.

**Día y Hora de la Reunión:** 30 de diciembre de 2014, 09:00.

**Lugar de Celebración:** Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

**Asistentes:** Marcelino Cerdeña Ruiz, Elena Puchalt Ruiz, Elena Puchalt Ruiz.

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014.**

En la localidad de Betancuria, siendo las 09:00 del día 30 de diciembre de 2014, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, se reúnen en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Cerdeña Ruiz con la asistencia de los Sres. Concejales:

**DON PEDRO HERNÁNDEZ UMPIÉRREZ**

**DON ENRIQUE CERDEÑA MÉNDEZ**

La corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz, que da fe en el acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO.-AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL YERAY MOSÉGUEZ HERNÁNDEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Fecha: 19 de diciembre del 2014.

Asunto: Renuncia de subvención de Don Yeray Alejandro Moséquez Hernández.

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Que con fecha 4 de diciembre del 2014, en la Junta Local de Gobierno de Betancuria, se le concedió a Don Yeray Alejandro Moséquez Hernández, una subvención, por importe de CUATROCIENTOS EUROS, para prótesis dental, a cargo del Plan Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2014.-

Que con fecha 19 de diciembre del 2014 el beneficiario se presenta en estas oficinas para manifestar por escrito su renuncia a la mencionada subvención alegando que esta cantidad no le es suficiente para adquirir la prótesis dental que necesita.

ES POR LO QUE SE TRAMITA la renuncia por parte de este ayuntamiento de la mencionada subvención y se archiva el expediente.

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

LA TRABAJADORA SOCIAL.

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de

Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la renuncia por parte de este ayuntamiento de la mencionada subvención.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo del expediente administrativo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

**TERCERO.-AYUDA DE EMERGENCIA A D. MOULOUD CHAUBON. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Informe emitido por Doña María Rosa de Vera Brito, col. nº 395 Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria  
Fecha: 26 de diciembre del 2014.

Asunto: ayuda de emergencia social para alimentación básica y productos de limpieza, a cargo del convenio entre el cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-

Dirigido al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

Que Don Mouloud Chahboun, de 41 años de edad, con NIE nº X 5250758-L, presenta en este Ayuntamiento con fecha 26 de diciembre del 2014 y con R.E. nº 2407, una instancia solicitando ayuda de emergencia social para subsistencia, manifestando carecer de los medios económicos suficientes para afrontar dichos gastos.

Que aporta la documentación que se le requiere en el departamento de servicios sociales en relación a su situación económica y a la de los miembros que con el conviven.

Que una vez estudiada por el departamento de servicios sociales la situación socio familiar de Don Mouloud Chahboun, **SE CONSIDERA FAVORABLE** que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS UN EUROS, CON DOS CENTIMOS (201,02 €), para alimentación básica e higiene, a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.

**SE PROPONE** a la Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder a Don Mouloud Chahboun, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS UN EUROS, CON DOS CENTIMOS (201,02 €) **a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.**

**SEGUNDO:** En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**TERCERO:** De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**CUARTO:** Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.-

En Betancuria, a 26 de diciembre del 2014.-

Y es lo que tengo a bien informar para su debido conocimiento y efectos oportunos.-

**LA TRABAJADORA SOCIAL.**

Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno

Local, en virtud de las delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 144 de fecha 21 de junio de 2011.

Después de una breve deliberación, y de conformidad con el informe emitido, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Conceder a Don Mouloud Chahboun, que se le conceda una subvención por importe de DOSCIENTOS UN EUROS, CON DOS CENTIMOS (201,02 €) **a cargo del convenio ente le cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 9.003,20 euros, ejercicio 2014.-**

**SEGUNDO:** En el caso de no gastar la totalidad de la subvención, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**TERCERO:** De no justificar la subvención concedida en el plazo de dos meses, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**CUARTO:** Dar cuenta de este acuerdo al Interesado, al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su aplicación y efectividad.

#### **CUARTO.-ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

No se presentaron asuntos.

#### **QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron asuntos.

#### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTA.**

No se formularon ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde, levanta la Sesión siendo las 09:30 horas de lo que, como Secretaria Interventora doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria Interventora,

Electrónicamente.

Fdo.- Electrónicamente.

Fdo.-

Marcelino Cerdeña Ruiz.

Elena Puchalt Ruiz.